

PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES

De modificación

Precepto que se modifica:


Artículo 1

Se propone la eliminación del apartado e) del artículo 1.3

~~« e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza. Todos ellos se regulan y quedarán protegidos por la normativa vigente europea, estatal y autonómica correspondiente, y que les sea de aplicación al margen de esta ley. »~~



Portavoz
Pablo Echenique Robba
GRUPO PARLAMENTARIO
CONFEDERAL DE UNIDAS
PODEMOS-EN COMÚ PODEM-
GALICIA EN COMÚN



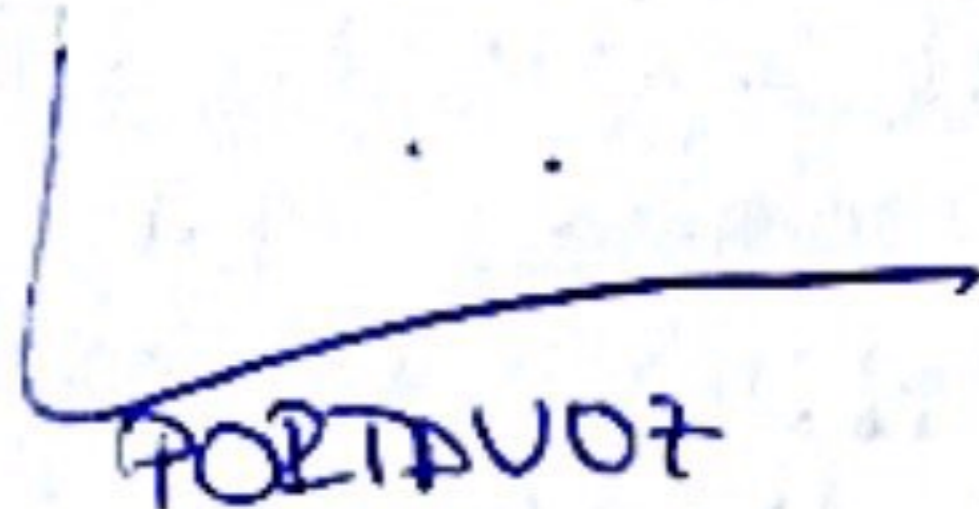
Portavoz
Iñigo Errejón Galván
GRUPO PARLAMENTARIO
PLURAL, MÁS PAÍS
ERVO



Portavoz
Gabriel Rufián Romero
GRUPO PARLAMENTARIO
REPUBLICANO



Portavoz
Mertxe Aizpurua Arzallus
GRUPO PARLAMENTARIO
EUSKAL HERRIA BILDU



PORTAVOZ
Míriam Nogueras i Conero
GRUPO PARLAMENTARIO RURAL
JUNTS